

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 835.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 19 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva, refiriéndose al comandante general de Ciudad-Real por su comunicacion fecha del 15, dice con la del 16 á este ministerio:

Que hallándose la facción de Orejita con 60 caballos el día 9 en Argamasilla, fueron desalojados por el destacamento de Almodovar del Campo con su comandante á la cabeza, persiguiéndolos hasta Puerto-Llano, causándoles tres heridos, y cogido una yegua, añadiendo que el destacamento nuestro del referido Puerto-Llano les hizo un fuego vivísimo, haciéndoles ahuyentar precipitadamente.

El propio capitán general manifiesta con relacion al mencionado comandante general, que da parte el comandante del regimiento 2.º ligero de caballería D. José Rodríguez, que lo es de una columna de operacion, que el 10, habiendo robado la facción 24 mulas de labor cerca de Daimiel, destacó en su persecucion 30 hombres, resultando quitarles las dichas mulas mas un caballo, sin poder dar alcance á los rebeldes por su precipitada fuga.

El mismo dice, según parte del teniente de granaderos provinciales de la guardia Real D. Juan Perez y Cuesta, comandante de una columna de operaciones del partido de Infantes, que el día 6 del actual salió de dicha villa con parte de la infantería y toda la caballería del regimiento de Leon, 2.º ligero, con su alférez D. José Valdés; que en la noche del día de su salida llegó á la Torre de Juan Abad, y la siguiente á Villamanrique: en dicho pueblo tuvo noticias de que una facción mandada por un tal D. Luciano Martinez, habia pedido raciones en Terrinches, é inmediatamente dispuso marchar en su persecucion, dividiendo la columna en dos: que llegó el día 8 al referido pueblo, y aun cuando no encontró la facción, tuvo aviso del Sr. Valdés de que iba en su seguimiento; y á poco recibió parte de que la habia batido y destrozado completamente en el monte de Senda-Llana, dehesa de los Jarales, componiéndose dicha facción de 17 hombres, incluso el cabecilla Martinez, de los cuales quedaron 12 muertos en el campo, cuatro prisioneros, fugándose el único que quedó, sin que por nuestra parte haya ocurrido la menor pérdida: ademas se les cogió los despachos, armas y cuantos efectos llevaban; de suerte que puede decirse que el referido alférez D. José Valdés y su digna tropa se han cubierto de gloria, y son acreedores á que S. M. les dispense las gracias á que se han hecho dignos, particularmente el nombrado alférez, el sargento segundo Jorge Vivas, el cabo segundo Antonio Suarez, y el soldado Francisco Avilés, que habiendo echado pie á tierra, mató cuerpo á cuerpo al indicado cabecilla.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del día 18 de Marzo.

Abierta á la una menos cuarto, el Sr. Secretario Ferro leyó el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se leyó la lista de las exposiciones que por no ser de la inspeccion de las Cortes, habian sido dirigidas al Gobierno en esta semana.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA tomó la palabra, únicamente, según dijo S. S., para llamar la atención del Gobierno sobre los perjuicios que sufren varias provincias, señaladamente la de Leon, por no serles permitido tomar las sales de los depósitos donde pueden hacerlo con mayor economía.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Ortega para que los mayorazgos, patronatos y censos sujetos á la ley de 1820, y cuyos poseedores fallecieron antes de Octubre de 23, se consideren extinguidos, y que los mayorazgos que no sufrieron desmembracion se consideren como existentes hasta el día.

Se leyó otra proposicion del Sr. Andrade relativa á facilitar los medios de recaudar la anticipacion de los 200 millones.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una solicitud de Don Manuel Quintero para que se devuelva la cantidad que hubo de dar para redimir la suerte de soldado indobidamente.

A la misma se remitió una exposicion de D. Juan de Prado sobre la orden por la que se prohibe la provision de beneficios.

A la Eclesiástica una exposicion del abad y cabildo de la iglesia colegiata de la ciudad de Alvaro, para que las Cortes se sirvan acordar la conservacion de dicha iglesia.

Al ministerio de la Guerra se remitió una exposicion de la diputacion provincial de Soria, solicitando que se envíe por el Gobierno á aquella provincia fuerza suficiente para repeler la invasion que estan próximos á sufrir de los facciosos.

El Sr. PRESIDENTE anunció el orden de materias señaladas para la

sesion de hoy, y se continuó la discusion suspendida ayer sobre el proyecto de ley aclaratoria de señorios.

Se concedió al Sr. Tarancon el uso de la palabra para que continuase su discurso interrumpido ayer.

El Sr. TARANCON: Señores, en el día de ayer, despues de confesar francamente que con el dictámen de la comision de Legislacion se aclaraba y mejoraba hasta cierto punto la ley de señorios de 4 de Mayo de 1823, expuse con la misma franqueza que en mi corto entender quedaba algo que deseaba todavía para conciliar en la materia todos los intereses sin faltar á la justicia. Para esto dije que no tenia por fundada la presuncion de usurpacion ó falta á lo menos de justo título que se suponía en los señores territoriales cuando al mismo tiempo habian sido jurisdiccionales, y despues de apoyar mi modo de ver en consideraciones de una aplicacion general, vine á parar en la mayor repugnancia que presentaba aquella ilegal presuncion respecto á los fueros llamados Alfonsinos, esto es, aquellas jurisdicciones que adquirieron algunos señores territoriales del reino de Valencia por haber fundado en sus tierras pueblos de 15 vecinos, conforme á la solemne promesa del Rey D. Alonso. Manifesté tambien que aunque esto fue mas frecuente en Valencia que en otras partes, no dejó de verificarse lo mismo varias veces en otras provincias de la monarquia, y que si en tales casos se queria dar lugar á la presuncion de usurpacion ó falta de título justo solo por la consideracion de que algun día habian estado reunidos los dos señorios, sobre faltarle abiertamente á los principios mas óbvios, resultaria la especie de alarmante injusticia de maltratar á los bienhechores de los pueblos, y de exponerlos al peligro de perder su propiedad, porque en otro tiempo hicieron de ella el mejor uso que puede hacer un buen ciudadano.

Esto es lo que dije en la sesion de ayer; y hoy, en uso del permiso del Sr. Presidente, seré tanto mas breve, cuanto que el Sr. Burriel me ha prevenido exponiendo mejor que yo pudiera hacerlo varias observaciones que pensaba presentar á la alta consideracion de las Cortes.

Otro de los inconvenientes que yo advierto en el proyecto que se discute, es la tendencia que tiene á no admitir á los que obtuvieron las dos especies de señorios mas que los títulos primordiales de adquisicion, desechando como lo hacia la ley de 1823, los demas medios supletorios de prueba que reconoce constantemente el derecho y hasta la prescripcion inmemorial. Semjante disposicion excepcional, que solo con este carácter lleva ya consigo bastante odiosidad, seria siempre muy difícil de justificar, aun aplicada á negocios comunes y á hechos de épocas recientes y de tiempos en que la experiencia y la mayor cultura han dado lugar á organizar mejor las escribanías, los archivos y los demas medios de conservar la memoria de los sucesos importantes á la sociedad y á los particulares; pero tratándose de aplicarla á hechos antiquísimos, que ó no se consignaron por escrito, ó se ejecutó de un modo imperfecto, cuando entonces mismo y muchos siglos despues nada era mas frecuente que los incendios y estragos consiguientes á un estado permanente de guerra, en que el fuego y la espada nada perdaban, es no solo dura, sino tambien en cierto modo incivil y con tendencia á causar despojos de cosas y derechos bien adquiridos, y que no pueden suponerse fácilmente de origen feudal, en especial en una ley en que quedan ya expresamente abolidas para siempre con sus propios nombres todas las prestaciones que tienen contra sí alguna presuncion de esta clase.

Y á la verdad, supuesta la total supresion de las que se designan en el art. 8.º de la ley de 823 y en el 9.º del presente proyecto por la apariencia que llevan de feudales, abolidos ya enteramente los *conduchos yantares, martiniegas, marranzos, fonsuaderas, pechas, castillerías &c.*, ¿no seria mas justo y natural presumir que las demas eran procedentes de propiedad particular mientras no se probase lo contrario? Creo que sí, y que el excelente decreto de las Cortes extraordinarias quedaria de este modo mejor aclarado, y mas bien realizadas las sabias miras de sus autores, que con interpretaciones y adiciones, no menos opuestas á su espíritu que á su letra. Señores, hagamos á los pueblos todo el bien que nos sea posible, porque lo merecen y lo necesitan demasiado, y porque este es uno de nuestros primeros deberes; pero que se haga siempre, para que sea estable, por los medios justos y adecuados que por fortuna permite esta materia, y que en parte estan ya consignados en la última aclaratoria, y acaso podrán todavía extenderse mas.

Tengamos presente que en las contiendas á que se pueda dar lugar en virtud de esta ley, no serán siempre ni las mas veces los pueblos ni los pobres labradores los que han de adquirir derechos, ó quedar libres de rentas y prestaciones.... Lo que les importa mas inmediatamente lo adquirieron ya por las disposiciones anteriores, y hoy quizá les importa mas un prudente recuerdo de lo que deben á las nuevas instituciones, y lo que pueden esperar restablecida la paz, que el que se les halague con promesas de ventajas quiméricas, y que solo pueden conducir para aumentar la discordia. Consideremos, por último, que en España los que se llamaron señores de vasallos, estan hoy como en clase de vencidos por el tiempo y por la ilustracion del siglo, y no olvidemos que siempre fue propio de la prudencia, cordura é impasibilidad que debe resplandecer en los legisladores, el tratar al vencido, esto es, que pierde en las reformas, con cierta consideracion y miramiento. El terrible *Vox victis!* no es propio de los españoles del siglo XIX.

Por lo mismo, por la causa de la justicia y de la conveniencia pública, deseo vivamente que en las cuestiones de señorios se admitan á los poseedores todos los medios de prueba que en los demas negocios recomienda la equidad, y admita nuestro derecho, y en especial el importantísimo de la prescripcion inmemorial, este *palladium* de la propiedad, este precioso suplemento de las demas prescripciones que en la legislacion española, y en la de todos los países cultos, tiene lugar en cuantas cosas estan en el comercio, y de cualquier modo pueden transmitirse de unos á otros, porque donde quiera que se encuentra una posesion tan antigua, se presume justamente que precedió el título conveniente, dando á tan fuerte presuncion el carácter de verdad. De otro modo apenas podrían sostenerse los derechos mas apreciables; y los pueblos y los particulares se verian frecuentemente privados de la seguridad que disfrutaban muchas veces á la sombra y bajo el respetable título de esta posesion.

Acaso contra mis deseos he molestado ya demasiado la alta atención del Congreso, y por lo mismo concluiré indicando que en este proyecto echo de menos alguna ó algunas reglas ó signos, que pudieran servir á los jueces en semejantes causas para distinguir las prestaciones de origen feudal de las procedentes del derecho de propiedad, pues muchas veces las hay de tal naturaleza, que aun á vista de los títulos de adquisicion son sumamente difíciles de deslindar, y seria muy digno de la prevision y sabiduría de las Cortes seguir en esta materia, como lo han hecho en otras, la sabia máxima de Bacon de Verulamio de que «la mejor ley es la que deja menos al arbitrio del juez.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: Señores, aunque no he podido asistir todos los días que ha durado esta discusion, he procurado seguirla, y he visto en ella lo que sucede mas ó menos en todas las que versan sobre la totalidad de un proyecto de ley, á saber: que en vez de la totalidad se impugnan los artículos. He visto otra cosa que fija mas mi atención, y que requiere un esfuerzo, tal cual yo sea capaz de hacerla para enmendarla. He visto que en esta cuestion se ha salido del verdadero terreno en que debia de fijarse, y mi esfuerzo se ha de dirigir á reducirla á su terreno, porque el dictámen ofrece un campo retrinchado del cual la comision no puede salir. Aprobada ó desaprobada la totalidad de un dictámen de comision, vale tanto como decir que la comision confirmó ó engañó la expectation del Congreso, cumpliendo el encargo que se la dió: de consiguiente, para saber si la comision ha desempeñado este encargo, debe saberse cuál fue. ¿Y qué encargo hiz

el Congreso á la comision de Legislacion? ¿Proponer su dictámen sobre una materia, sobre una proposicion? No, señores, y ténganlo muy presente las Cortes, porque esta ha sido la causa de que la cuestion se haya extraviado.

La comision de Legislacion se halla hoy en un caso muy particular, en que ninguna comision suele verse. De ordinario á las comisiones se les encarga que formen un proyecto de ley sobre una materia: entonces la comision medita, examina, y propone sus ideas, procurando acomodarlas á las que cree son las de la mayoría del Congreso: entouces presenta un trabajo suyo, al cual ha podido dar la extension ó giro que la haya parecido conveniente. Cuando se pasa á una comision una proposicion para que dé su dictámen, tiene el mismo campo, la misma latitud para proponer lo que piense que es útil; pero ninguno de estos casos es de la comision de Legislacion. Para continuar haciendo ver la exactitud de este aserto, pido que se lea la proposicion firmada por los 83 Sres. Diputados, que dió lugar á que la comision se ocupase en este asunto.

Se leyó dicha proposicion. El Sr. GOMEZ BECERRA: Ruego al Sr. Secretario se sirva leer la resolucion de las Cortes sobre esa propuesta.

Se leyó dicho acuerdo: «Aprobado, y pase á la comision de Legislacion.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: Obsérvese esa circunstancia, *aprobado*, y pase á la comision. Aquí se ve el encargo que el proyecto de ley que le presentase la comision estuviese circunscrito á límites fijos. Así la comision no se ha hallado en el caso de manifestar sus propias ideas, y dar mas ó menos extension á su trabajo: se ha visto en el caso de acomodar aquellas bases en un proyecto de ley: este ha sido únicamente su encargo, y el de dar su dictámen sobre las exposiciones de algunos pueblos de las provincias de Logroño y concejos de Galicia acerca de que cesen las prestaciones señoriales con respecto á aquellos territorios que se incorporaban á la nacion por su agregacion al crédito público. La única inculpacion que admite este proyecto en su totalidad es la de examinar si la comision ha fundado su obra en esas bases que se la dieron para formarlas, porque venir ahora, como ha hecho alguno de los señores que han tomado la palabra en contra, á impugnar las mismas bases, y pedir que todas ellas sean echadas por tierra, vale tanto como decir que la resolucion de las Cortes fue enteramente inútil.

Mientras no se ataque el proyecto presentado por la comision de esta manera, mientras no se diga que ha desconocido tal ó cual base, ó la ha dado diversa inteligencia de la que debió dárles, mientras en fin no se diga que no ha correspondido á la expectation de las Cortes por no haber desenvuelto bien las bases que estas la dieron, la comision cree que se está en el caso de admitir su proyecto, y por lo tanto no se empeñará en refutar otros argumentos que se han hecho, y por los cuales si se desaprobase un dictámen, no tendria la comision que echarse la culpa, pues no seria ella la desairada, sino la resolucion anterior de las Cortes, que la prefijó bases, de las que no ha podido ni debido separarse. Como la comision ha desempeñado su encargo, lo manifiesta el proyecto que se discute; en él no estan mas que las mismas bases dadas desenvueltas por la comision, y si hay alguna que otra añadidura, digámoslo así, no es mas que para enlazar dichas bases entre sí, y con lo ya establecido por el decreto de 1811 y la ley de 1823; y solo hay algo, muy poco, enteramente nuevo, y eso no es mas que respecto á las reclamaciones que ya he citado de algunos pueblos de las provincias de Logroño y Orense.

La comision no podia seguir otro rumbo; no podia de modo alguno prescindir del decreto de 1811, de la ley de 1823 y de las bases dadas por las Cortes; ni podia establecer mas que lo que estas disposiciones establecian. No tenia facultades para proponer una derogacion de esas leyes y disposiciones, ni tampoco las tenia para ampliarlas ó restringirlas; porque su mision, preciso es repetirlo y no olvidarlo, no era absolutamente mas que hacer aclaraciones, y hacerlas bajo las bases dadas. En esto ha tenido que tomarse un trabajo muy molesto, y si se quiere muy difícil; atendidas las débiles fuerzas de sus individuos, á fin de hacer la aplicacion como se debia; y la dificultad consiste en que siempre permanece en pie el obstáculo principal de este asunto. Las Cortes desde el año 1811 hasta el día; la nacion desde entonces mismo hasta ahora, y quizá mucho antes de aquella época; los Diputados de entonces como los de ahora, tan dignos de ocupar estos asientos; todos, todos han convenido en un punto, en lo principal de la cuestion: todos han dicho que debia acabarse con los señorios, y para decir lo contrario era preciso que renunciásemos á nuestros principios, á nuestras teorías, á todas nuestras máximas de gobierno, de política, de legislacion y demas.

Pero, señores, con los señorios está envuelta la propiedad; y el decreto de 1811, así como la ley de 1823, y así como las bases aprobadas ya por los Diputados actuales, todas tienden á que concluya lo relativo á señorios, sin que se ataque á lo respectivo á propiedad. Los señorios eran una cosa monstruosa, una cosa que por sí sola caducaba como fruto de la ignorancia y de la fuerza brutal que dominaba en los siglos en que tuvieron su origen. entonces se establecia que cada señor fuese una especie de soberano, contra toda idea de verdadera política que no permite un estado dentro de otro; se daban á este soberano derechos y prerogativas que un hombre no debe nunca ejercer sobre otro hombre; y que para dárseles á él se segregaban del punto céntrico, donde únicamente pueden estar, que es en la soberanía nacional. ¿Cómo, pues, era posible que en el siglo de la ilustracion, de las luces, y de la libertad, pudiese subsistir una cosa tan absurda y monstruosa? ¿Cómo podian conservarse los señorios, esa imagen mas ó menos perfecta de los feudos de otras naciones y épocas? De modo alguno podian ya sostenerse, y no se sostuvieron: no podia continuarse el absurdo sistema de subdividir la jurisdiccion con todas sus emanaciones; la jurisdiccion, que no es mas que el ejercicio de la fuerza por la autoridad pública en beneficio de la sociedad: no podia permitirse por mas tiempo que estuviese fiada á manos mercenarias, ni hecha un objeto de mercancia, pues con el sistema feudal, y su resultado el señorial, se vendia, cedia, regalaba, donaba, como cualquier otro objeto de comercio.

Por esto los legisladores de 1811 dijeron, y justamente, *fuera señorios*, como quiere el Sr. Abargues; y dijeron mas, pues dijeron fuera señorios completamente, fuera todo lo que es señorio y sus pertenencias. Pero ¿en qué sentido hemos de tomar esta palabra señorio? ¿En qué sentido hemos de tomarla para que no nos lleve su significado á consecuencias tales que ningún Sr. Diputado, ningún hombre racional pueda admitir? Es claro que no la podemos tomar sino en el sentido que significa *dominacion, imperio*, y en el que sus palabras correlativas sean *vasallaje, sumision, degradacion* en fin de la especie humana. Todo lo que sea esto, todo lo que sea señorio en este sentido, y todas sus consecuencias, se dijo en 1811 *fuera*; se repitió *fuera* en 1823; se repite *fuera* por las Cortes actuales, y la comision lo lanza, lo repele, lo destruye por la última vez. Pero con el señorio está envuelta, está mezclada la propiedad: el territorio en que los señores tenían todas esas prerogativas, toda esa dominacion, toda esa tiranía, en que para mostrar su derecho de posesion ahorcaban á un hombre, que por infeliz que fuese, era hombre, solia al mismo tiempo ser de su propiedad particular.

Respecto al derecho de propiedad, acaso podria yo expresar ideas

particulares que chocasen á muchos, pero no lo creo del caso, y si solo decir que este derecho, despues del de propia conservacion, es el mas principal que tienen los hombres constituidos en sociedad, y por lo mismo es preciso respetarlo. El hombre en sociedad, y aun en independencia completa, lo primero que busca es su conservacion, su seguridad propia; despues entra la propiedad, pues aun entre los salvajes el que primero coje la fruta de un arbol, si viene otro á quitársela, la defiende diciendo: «esto es mio.» La propiedad por lo mismo no puede dejar de ser respetada, y de aqui la necesidad de que á la sombra de los señorios no se lastime la propiedad, que es muy diferente; de aqui la necesidad de no confundir las cosas, á fin de no exponerse á gravísimos inconvenientes. Y en efecto, señores, si hay razon para que á un grande propietario se le despoje de su propiedad, la misma habra para despojar á un mediano propietario de la suya, y la misma para privar al mas infeliz pehujero de su mísero hogar. De consecuencia en consecuencia, si se admitiese la doctrina de un Sr. Diputado, cuyo celo le ha arrebatado en esta ocasion, vendríamos á parar en que hasta de su propio vestido podria despojarsele.

Presciso nos es, pues, respetar la propiedad, y la respetaron el decreto de 1811, la ley de 1823 y las Cortes actuales al señalar las bases de la que ahora discutimos: lo contrario seria autorizar un sistema de expropiacion, que está muy distante de la voluntad de la nacion española, de su cultura y de su ilustracion. Los pueblos, asi como las Cortes, dicen: fuera señorios, pero no fuera propiedad, porque son justos y porque estan convencidos todos de que haciendo justicia basta para la felicidad de los pueblos.

Pero la dificultad, como ha conocido la comision, consiste en marcar la línea divisoria entre señorio y propiedad, la línea hasta la cual debe respetarse lo que sea propiedad, y pasada la cual desaparezca todo lo que sea señorio. La comision para esto ha tenido que establecer reglas que la sirviesen de norma; pero no son nuevas: ya las pusieron los legisladores de 1811 y los de 1823, y consiguiente á ellas la comision, respetando lo ya establecido, ha dicho: todo lo que no sea materia comercial, materia que pueda sacarse á la plaza, debe desaparecer, porque evidentemente nace de señorio; lo que sea ó pueda ser objeto de comercio, respétese, porque es de origen territorial ó propiedad: lo relativo á dominacion, imperio, vasallaje &c. desaparece; lo relativo á propiedad se conserva. Muchos señores que han tomado parte en la discusion quieren mas ó menos en esto; pero la comision no ha podido menos de atenerse á lo ya establecido. A la comision se la ha dicho: no se sospecha que son de señorio ó pertenecen á este aquellos territorios en que el señor no ejerció jurisdiccion; de consiguiente las rentas territoriales de los pueblos donde el señor (y entiéndase que en latin dueño y señor tienen igual significacion) no ejerció jurisdiccion, pertenecen á propiedad particular y no á señorio. Por la inversa, debió juzgar la comision que donde se ha ejercido jurisdiccion por el señor, las prestaciones deben reputarse por de señorio. Y véase como la comision, sin separarse de lo ya prescrito, ha decidido la cuestion: y no se crea, como parece haberlo dado á entender el Sr. Tarancon en su excelente discurso, que la comision ha obrado por solo su capricho ó presuccion. No, señores: la comision encontró ya establecido este principio, y justamente, en la ley de 1823, en que claramente se expresa esta idea: lo encontró, sabiendo algo mas arriba, en el decreto de 1811 y su artículo 5.º, y con solo leerlo se verá que no es una cosa nueva, como pretende el Sr. Tarancon. (Aqui el orador leyó el artículo 5.º del decreto de 1811 y analizó sus palabras probando su aserto).

Pero por si aun no bastase esto, la comision recurrió á un origen mas distante, á nuestras leyes comunes. En los negocios de reversion, tanto é incorporacion á la corona se empezaba por la exhibicion de los títulos, y si estos no se presentaban se procedia al secuestro interin resultaba ó no del juicio probado que los señorios eran reversibles á la corona, ó eran concedidos á título oneroso ó remuneratorio. Se exigia, pues, ante todas cosas la presentacion de los títulos, y véase como la comision nada nuevo propone, y hasta lo que dice se halla en la ley de 1823, en el decreto de 1811, y en las leyes comunes anteriores á esto. Pero todavía, aun cuando el Sr. Tarancon pudiese alegar la oportunidad ó inoportunidad de aplicar esta disposicion, no seria bastante óbice para desear el dictámen de la comision en su totalidad: no, señores, de modo alguno; cuando llegue ese artículo, entonces tendrá lugar esa cuestion; pero no debe ocurrir al hablar de la generalidad del dictámen; sin embargo, la comision al paso que ha anticipado algunas ideas, se reserva ampliarlas lo suficiente en el momento oportuno.

Lo mismo sucede con otra objecion del Sr. Tarancon acerca de si han de ser los originales, y precisamente estos, los que deben presentarse. S. S. dice que debia admitirse una prueba supletoria; pero bien conoce S. S. que esto es materia de la discusion por artículos, y entonces la comision expondrá sus motivos, y será ocasion de conservar el artículo correspondiente tal como está, si basta al efecto, ó modificarse si las Cortes creen debe hacerse. Lo mismo puede tambien decirse respecto á otras objeciones, que todas tienen cabida en sus correspondientes artículos, y que la comision procurará desvanecer en su discusion parcial, ó admitirá las modificaciones á que puedan dar lugar.

Otro de los Sres. preopinantes se ha detenido en el plazo que la comision señala de dos meses para la presentacion de los títulos, previniendo que interin, se continúen pagando las prestaciones á los señores. Preciso es que S. S. advierta antes de pasar adelante, que estando ya abolidas las prestaciones de evidente origen señorial, solo se trata aqui de las que pueden ser dudosas, es decir, de las que es menester probar que son de propiedad particular si han de continuar, y no probándose, quedan abolidas por considerarse son de señorio. La comision en esto no se ha separado de la base ya aprobada, como va á ver el Congreso. (El orador leyó la base 3.ª y el artículo que proponia la comision.)

La comision ha sido cuidadosa hasta de las palabras, pues en materia de leyes debe hacerse esto: dice «se concede á los señores,» y esto supone un favor, porque si no no habia concesion. Pero este favor no consiste en concederles los dos meses, puesto que antes estaba indeterminado el plazo, sino en que estos dos meses y no mas pueden continuar cobrando las rentas que se litiguen si no prueban ser de propiedad particular. Resulta, pues, que la comision, atenta todo cuanto está de su parte á la equidad, les deja en disposicion de probar ser propiedad particular lo que se litiga cobrando sus rentas interin; pero para que no sea interminable el litigio, y los pueblos resulten vejados indebidamente, fija este término preciso y perentorio. Sin embargo, lo mismo sucede en este artículo que en los anteriores de que he hablado; cuando llegue su discusion particular podrá modificarse, ó conservarse, segun sea conveniente.

Pero la comision no puede menos de anticipar una idea, y es la de que es absolutamente preciso fijar el término, no dejarlo al arbitrio de nadie, y esto es tan obvio, que hasta en el gobierno absoluto se hizo. Y á propósito de esto debo añadir que ese mismo gobierno que tanto destruyó, lo único que conservó fue la abolicion de señorios, porque vió que le tenia cuenta. Y esto me conduce á desvanecer la última objecion que se ha hecho al dictámen que discutimos: consiste esta en que ¿por qué se ha fijado la época de 1811 para decidir cuáles son ó hasta cuándo han existido los derechos jurisdiccionales? Preciso era fijar una época, un punto de partida, y este no puede ser otro mas á propósito que la época de 1811.

Por el decreto de 6 de Agosto de 1811 cesaron los derechos jurisdiccionales de todo punto; pues aun cuando en 1814 se concluyeron las instituciones nacionales, no volvieron á ejercer los señores nada de jurisdiccion. Antes habian ya cesado algunos; pero nacia de los juicios de reversion, tanteo, incorporacion, vailimiento &c., y no podian formar una regla general: despues no se han vuelto á establecer, y he aqui como esa época es la mas adecuada para fijarla como punto de partida. Reasumiéndome en cuanto he tenido el honor de exponer al Congreso, diré que en mi concepto se está en el caso de adoptarse el dictámen que la comision ha propuesto, sin perjuicio de las modificaciones que en sus artículos puedan hacerse, si bien la comision en cada uno de ellos expondrá las razones que la han impellido á adoptarle.

A peticion del Sr. ACEVEDO se preguntó si el asunto estaba discutido, y se decidió que sí.

Se leyó el proyecto de ley, y en seguida se pidió y acordó fuese la votacion nominal.

El Sr. OSCA (D. Juan) reclamó la lectura de dos artículos de Reales órdenes y decretos sobre el asunto, y verificada que fue, se procedió á la votacion, resultando haber lugar á votar sobre la totalidad del dictámen por 100 votos contra 36 de 136 Diputados presentes.

Dijeron que sí los señores: Baeza (D. Juan), Verreteria, Vazquez Parga. Ferro Montaos, Argüelles Mier, Vila. Laborda, Florez Estrada, Sarabia. Yagüe, Ferrer (D. Joaquin), Jóven de Salas. De Pedro, Acevedo, García Paton. Perez de Meca, Becerra (D. José), Calatrava. Fernandez Baeza, Gomez Acebu, Ortega. Fuente Herrero, Aillon, Cardero. Fernandez de los Rios, Lopez Santaella, Onís. Mata Vigil, Gomez Becerra, Sancho.

Monterde, Casajús, Preto Neto, Campaner, Cañabate, Ladron de Guevara, Poio, Hompanera, Salas, Camps y Aviñó, Mut, Esquivel, Ferrer Garcés, Felju, Infantes, Corral, Sosa, Alvarez García, San Miguel, Zumalacarregui, Gil (D. José), Leon, Franquet, Ligné. Armendariz, Urquinaona, Herrera, Velasco, Venegas, Andrade, Arce (D. Salvador), Cevallos (D. Gerónimo), Calderon de la Barca, Valdés (D. Dionisio), Los Ancos, Espejo, Burriel, Valdés Bustos, Gonzalez Alonso, Muguira, Echevarría, Cantero, Gonzalez (D. Antonio), Fernandez del Pino, Acuña, Espinosa, Reboul. Tarancon, García Atocha, Milagro, Arrieta, Montañés, Azpiroz, Huelves, Fernandez Alejo, Nuñez, Rodriguez Leal, García Carrasco, Sanchez del Pozo, Saenz, Argumosa, Buc, Otero, Cabrera de Nevares, Tejeiro, Bezares, Castro, Fontan, García Flores, Sr. Presidente.

Dijeron que no los señores: Pascual, Alcon, Alcorisa, Stork, Trias, Camps y Ros, Cabrera (D. Ramon), Cebrian, Moure, Gil Orduña, Pareja, Gutierrez de Cevallos. Lillo, Tarin, Ruiz de Carrion, Lasaña, Mira Percebal, Verdejo, Tovar, Alsina, Maquieira, Gorosarri, Osca (D. Miguel), Pedrosa.

El Sr. PRESIDENTE suspendió este asunto para continuar la discusion sobre el proyecto de Constitucion.

Se procedió á la discusion del proyecto de Constitucion. El Sr. MONTROYA (D. Diego), impugnando el dictámen de la comision, dijo que las condiciones esencialmente necesarias en todas las Constituciones era crear los poderes de manera que no fuese fácil abusar de ellos por los que hubieran de ejercerlos, y esten en la mas completa armonia unos con otros; pero que en el proyecto de Constitucion presentado por la comision no encontraba las condiciones esenciales é indispensables, y sin las cuales ninguna Constitucion podia ser buena, porque el dogma político de la soberanía del pueblo, dogma por el cual las naciones tienen el derecho de constituirse, no estaba consignado en dicho proyecto. Que en el mismo se encontraba que el poder Real tiene el derecho de disolver las Cámaras, prorogarlas y negar el voto á una ley, lo que quiere decir que tiene el poder de atacar las decisiones del poder representativo, y que de consiguiente ya no habia la igualdad en los poderes, igualdad, que como habia dicho antes, consideraba sumamente necesaria.

Añadió estaba conforme en que el Rey fuese inviolable; pero que era menester tener presente que considerándole como el primer magistrado del Estado se le suponía esencialmente inocente, y lo es en efecto, porque para responder de los actos que emanan del Gobierno estan los Secretarios del Despacho; sin embargo le parecia deber prevenirse el caso de cuando obrase como hombre privado, caso que ya hemos tenido en España, pues no se oculta á ninguno que desde el año 20 al 23 el Soberano obraba en público como constitucional, y en secreto como absoluto. Dijo ademas que el poder ejecutivo tenia á su disposicion toda la fuerza de mar y tierra, las rentas del Estado, la provision de empleos y todas las dignidades, á lo cual tambien desearia se pusiese una traba para evitar que por estos medios se destruyera la libertad. Que en el proyecto de Constitucion presentado se dice que en el caso que el Rey no convoque las Cortes en el tiempo determinado, se junten ellas por sí mismas, sobre lo cual no podia menos de preguntar cómo podia convocarse á los individuos que compongan el cuerpo representativo sin haber una persona encargada de convocarlas; y si en el mismo hecho de convocarlas el Rey, no corren peligro las libertades públicas, porque qué Diputado habria que se atreviera á presentarse para formar las Cortes; por lo cual desearia que los señores de la comision declarasen qué autoridad del Estado debía estar encargada de hacer esta convocatoria en el caso que la corona faltase á este deber tan imperioso.

El Sr. VALDES (D. Dionisio) habló en pro de la totalidad del proyecto contestando á las diferentes observaciones que hicieron en contra los señores que hablaron en este sentido, y concluyó rogando al Congreso que declarase estar la totalidad suficientemente discutida para poder pasar á la discusion de los artículos.

Hecha en efecto la pregunta, el Congreso acordó estar suficientemente discutida la totalidad del proyecto.

Se leyó este nuevamente por el Sr. Secretario Laborda, y habiéndose procedido á la votacion nominal resultó aprobado por 124 votos contra 35 de la totalidad de 159 señores presentes.

Dijeron que sí los señores: Baeza, Camps y Aviñó, Rodriguez Vera, Ferro Montaos, Rios, Milagro. Laborda, Esquivel, Burriel. De Pedro, Sardá, Los Ancos. Yagüe, Infante, Valdés Bustos. Perez de Meca, Gil, Espejo. Torrens y Miralda, Alonso Cordero, Muguira. Ferrer, Felju, Echevarría. Acuña, Llanos (D. Valentin), Cantero. Acevedo, Rivas, Castro. Gonzalez (D. Antonio), Sosa, Fernandez del Pino. Olózaga, Zumalacarregui, Alcalá Zatorra. Sancho, Alvarez García, Aillon. Mata Vigil, Araujo, Alvarez. Argüelles Mier, San Miguel, Espinosa. Verreteria, Trias, Regoul. Florez Estrada, Salas, Tarancon. Gomez Acebu, Leon, García Atocha. Fernandez de los Rios, Cebrian, Arrieta. Becerra, Armendariz, Montañés. Lopez, Ligné, Fernandez Alejo. Santaella, Urquinaona, Azpiroz. Gomez Becerra, Morente, Huelves. Vila, Gómez (D. Joaquin), Nuñez. Domenech, Franquet, García Carrasco. Fontan, Herrera, Rodriguez Leal. Vazquez Parga, Arce (D. Miguel), Pardo. Calatrava, Gonzalez Alonso, Lillo. Ortega, Martinez de Velasco, Osca (D. Miguel). Onís, Royo, Ruiz Carrion. Corral, Venegas, Sanchez del Pozo. Monterde, Gil Orduña, Mira Percebal. Casajús, Vicens, Argumosa. Alcon, Pareja, Buc. Preto Neto, Gutierrez Cevallos, Tejeiro. Cañabate, Abargues, Joven de Salas. Campaner, Andrade, García Paton. Polo, Miranda, Saenz. Ladron de Guevara, Arce, Falcon. Hompanera, Cevallos, Tejeiro. Abad y la Sierra, Calderon de la Barca, Sr. Presidente. Torrens, Valdés (D. Dionisio).

Dijeron que no los señores: Sarabia, Caballero, Alsina. Roviralta, Almonaci, Maquieira. Pascual, Motá, Viadera. Cardero, Pizarro, Otero. Fuente Herrero, Montoya (Don Juan), Cabrera de Nevares. Alcorisa, Alfonso), Gorosarri. Ferrer Garcés, Montoya (D. Diego), Osca (D. Juan). Estorch, Valdeguerrero, Francó. Camps, Tarin, Pedrosa. Cabrera, Lasaña, Moscoso. Moure, Verdejo, García Flores. García Blanco, Tovar.

Se acordó constar en el acta el voto de los Sres. Alonso Cordero,

Gomez (D. Joaquin), Olózaga, Pardo, Fernandez Baeza, y Abad de la Sierra, conforme con el dictámen de la comision de Legislacion sobre la ley aclaratoria de señorios.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia en que comunica á las mismas que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde para recibir la comision que la ha de presentar la ley provisional de libertad de imprenta, y la relativa á la formacion de causa contra magistrados y jueces que aparezcan infractores de las leyes.

Se leyó la lista de los señores que han de componer esta comision, y son los siguientes: Sres. Gonzalez Alonso, Ladron de Guevara, Moure, Franquet, Falcon, Arce, Llanos (D. Valentin), Monterde, Viadera, Soler Corral, Fernandez Baeza, Gutierrez de Cevallos, Gil (D. José), y los Secretarios Laborda y Baeza (D. Juan.)

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la discusion por artículos del proyecto de ley aclaratoria de señorios, y la del proyecto de Constitucion, tambien por artículos, y levantó la sesion de este día á las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-York 2 de Febrero.

El presidente de la Union Andrew Jackson ha pasado al Congreso el siguiente mensaje acerca de los asuntos de Méjico.

Al principio de esta legislatura se informó el Congreso de que las reparaciones que teniamos derecho á exigir de Méjico no habian sido escuchadas; y de que á pesar del descontento que aquélla república sentia de resultados de la insurreccion de Tejas, esperaba, mediante el sistema de prudencia y moderacion que he usado con su Gobierno, no hallarme obligado á llamar segunda vez vuestra atencion con un informe sobre el asunto. Mis esperanzas han sido ilusorias: habiendo empleado en vano todos los medios para convencer á aquel Gobierno de la justicia de nuestras reclamaciones, es ya de mi deber presentar el conjunto de este negocio al Congreso, al cual es únicamente á quien compete tomar medidas decisivas.

Las repetidas injurias recibidas por largo tiempo, y la inutilidad de las peticiones que hemos renovado sin cesar para obtener satisfaccion de ellas; el carácter de los insultos recibidos por muchos de nuestros conciudadanos, cuyas propiedades no se han respetado; el ultraje hecho á nuestro pabellon, y por último, la conducta reciente del Ministro extraordinario de dicho Gobierno, justificarian á los ojos de todas las naciones una declaracion inmediata de guerra. Este remedio, sin embargo, no debe emplearse por una nacion fuerte y generosa hasta haber agotado todos los medios de conciliacion; y atendida la difícil posicion en que se halla aquel pais, he creido conveniente obrar con la mayor moderacion posible, á fin de dejar á Méjico la facultad de reparar los yerros de que nos quejamos antes de emplear la fuerza para obtener la satisfaccion debida.

Para evitar toda suposicion desagradable de parte de Méjico, y para poner á nuestro carácter nacional á cubierto de toda censura, debemos dar á aquel Gobierno esta nueva ocasion para que repare sus desaciertos, pero haciéndole al mismo tiempo entender que estamos dispuestos á usar todos los medios necesarios para que se nos haga justicia. En su consecuencia, invito al Congreso á que autorice por un decreto toda especie de represalias y el uso de las fuerzas navales para apoyarlas en caso en que el Gobierno mejicano se niegue á arreglar amistosamente las dificultades existentes despues de una nueva invitacion que se le dirigirá por medio de uno de nuestros buques de guerra estacionado en la costa de Méjico.

Si el Congreso adopta las medidas que propongo, acompañando todos los documentos necesarios, me atrevo á creer será posible conciliar las dificultades existentes entre ambos paises antes de recurrir á medidas que era deber mio recomendaros. El Congreso puede estar seguro de mi cooperacion en todo cuanto juzgue conveniente decidir para bien y honor del pais.

Washington 6 de Febrero de 1837. — Andrew Jackson.

Se ha fijado el sábado 4 de Marzo para la instalacion de Mr. Van-Buren como presidente de los Estados Unidos.

Un sugeto llegado de Méjico á bordo del Ana Elisa nos da noticias interesantes sobre lo que pasa en aquella capital. Se habia hecho una proposicion en el Congreso, pocos dias antes de salir el viajero, para declarar la guerra á los Estados Unidos á pretexto de la ocupacion del terreno de Nagsdoches y del auxilio prestado á los tejanos. La proposicion estaba discutiéndose y aun no se sabia el resultado; pero la opinion mas probable es que seria desechada. Los sentimientos hostiles contra los Estados Unidos no existen mas que en el clero y sus partidarios.

Segun el mismo viajero, Bustamante fue recibido muy friamente en Méjico. El pueblo de las ciudades y aldeas está por Santana, y nuestro viajero afirma que al momento que este llegue al pais cesarán todas las querrelas de partido para festejar su regreso.

El general Bravo ha rehusado por tercera vez el mando del ejército. El erario público está agotado y no hace pago alguno; y en general los negocios estan en la posicion mas triste. Los negociantes extranjeros trataban de suspender sus negocios y abandonar el pais. Nuestro viajero cree que Santana obrará contra el clero asi que pueda hacerlo con alguna seguridad; pero hay grandes dificultades que vencer en el Congreso mejicano, compuesto especialmente de curas y partidarios suyos, y es probable que tenga que hacerles algunas concesiones. Por último, segun el mismo viajero, la influencia inglesa es omnipotente en Méjico, especialmente en el Gobierno, y esta influencia es excesivamente hostil respecto á los tejanos y á su incorporacion en los Estados Unidos. (New York Advertiser.)

GRECIA.

Atenas 18 de Febrero.

Despues de una travesia de 15 dias el Rey y la Reina de Grecia han llegado al Piréo, é inmediatamente se ha puesto toda la poblacion en movimiento. El canciller conde de Armanberg y los ministros fueron á bordo de la fragata. El embajador ingles Mr. Lyons no habia precedido. S. M. ha admitido la dimision que hace ocho meses que hizo el conde de Armanberg. Al desembarcar SS. MM. en el Piréo fueron recibidos entre los vivas y aclamaciones de una inmensa concu-

rencia: los buques de todas las naciones estaban empavesados, y el Rey y la Reina venían vestidos á la griega. En palacio recibieron á las autoridades, así como á la oficialidad de las tropas de línea y ligeras, que desfilaron ante SS. MM. :

Muy crítica es la posición del nuevo presidente de ministros. Tendrá que reunir al rededor del Rey á todas las capacidades; pero también es preciso que sepa de antemano si están decididas á consagrarse á los intereses de la corona y del país. Afortunadamente el presidente del consejo sabe el griego, y en lo sucesivo se redactarán en este idioma todos los actos que se dirijan á las autoridades, dejando de ser el alemán lengua oficial. Se aguarda la promulgación de una orden concierne al modo de suceder en el trono y á las relaciones recíprocas de los individuos de la familia Real. No podrán hacerse otras alteraciones sino en una época remota, porque por de pronto es necesario que el presidente del consejo se haga cargo de los negociados y conozca á las personas.

(G. d'Augsbourg.)

ALEMANIA.

Francfort 1.º de Marzo.

El día 18 del mes que ha concluido debieron empezar á hacer su servicio seis barcos de vapor en el Danubio entre Pesth y las regiones de baja Hungría. Esta fecha debe ser el principio de una época notable, pues se deja prever fácilmente el grande cuanto feliz movimiento que debe resultar de esta mejora. En cuanto á progresos el Austria va poco á poco, pero siempre con seguridad; y tal vez podrá suceder que otras naciones que se precian de progresivas y que tienen que retrogradar de tiempo en tiempo, se encuentren postergadas en la gran senda de la industria y la civilización.

Entre tanto el Austria y la Prusia se acupan en mejoras filantrópicas, y la Hungría no está menos adelantada en este punto que en todos los demas. Se ha abierto en Szegedin un gran establecimiento que suministra ya trabajo á mas de 500 personas: en él se ocupa y se respeta á la pobreza laboriosa, excluyendo solo á los malhechores. Otro taller semejante se ha establecido en Braunfels, donde el príncipe de Solms-Braunfels ha querido aumentar con 40 florines la caja de los pobres, que ya contaba con 30. Se ha organizado también una sociedad de beneficencia; y las niñas pobres, á quienes se distribuye anualmente dos vestidos, pueden asistir á una escuela, en que aprenden á coser y hacer calceta. Un espíritu superior, una alma noble preside á todos estos pormenores, inspirando la beneficencia y caridad. Este espíritu y alma se reúnen en una persona, cuyo nombre pronuncia el pobre con gratitud: «La princesa heredera de Solms-Braunfels.» Que el Dios de los pobres conceda dilatada vida á la protectora de los desgraciados.

(J. de Francfort.)

FRANCIA.

Leon 1.º de Marzo.

Monseñor Flemings, obispo de Caspesia y vicario apostólico de la isla de Terranova y de parte de la sierra del Labrador en la América septentrional, ha salido para Roma después de una corta mansión en nuestra ciudad. La diócesis de Monseñor Fleming es tan grande como la Inglaterra y la Irlanda juntas; y en los 15 ó 16 años que está bajo su administración el número de católicos que hay en ella se ha aumentado desde 4 á 50 que eran, hasta 800 que se cuentan en el día.

(Precurseur.)

Con fecha 31 de Enero escriben de S. Petersburgo lo siguiente:

Por un ukase, su fecha 4 de Noviembre último, se prohibe transmitir por medio de testamento bienes de la nobleza á personas que no hagan parte de ella. (J. des D.)

Leemos en un periódico de la mañana lo que sigue:

El mariscal Clausel ha rehusado la invitación de comer en las Tullerías. Su respuesta está, según dicen, llena de comedimiento y dignidad. Fundaba su resolución en la necesidad de tener antes de todo justicia evidente, pues el Gobierno del Rey ha parecido aprobar las calumnias que se han asestado al mariscal. Cuantos pasos se han dado para hacerle cambiar de resolución han sido inútiles.

Esta firmeza que despliega actualmente el mariscal con sus relaciones de la corte, parece ser motivada por no querer apartar en un ápice de la conducta que se ha propuesto seguir en su actual posición. Así es que el mariscal acaba de enviar poderes á Africa para intentar un proceso sobre calumnia al que firmó la petición de Tremecen, que ha sido enviada á la comisión de créditos supletorios.

No se seguirá el proceso de oficio, sino por la parte civil: también se ha determinado á hacer comparecer ante los tribunales á los que han propalado hechos calumniosos contra él, y que no le encuentran al abrigo de la acción de la justicia por efecto de su posición política.

Se añade que en la memoria que el mariscal va á publicar, analizará francamente todas las imputaciones que se han dirigido contra los actos de su Gobierno en Africa, ó sobre los hechos que le son personales, y que refuta unos después de otros de un modo convincente. Esta memoria, según parece, se distribuirá á las Cámaras así que la comisión de los créditos supletorios haya presentado su dictámen.

En el momento en que se ha decidido el reemplazo del mariscal, este hecho aclara su posición y le pone en el caso de no disfrazar nada. Si hemos de creer á sus amigos y consejeros, ha tratado la cuestión bajo este punto de vista, y obrará según sus consecuencias. (Constitutionnel.)

Paris 9 de Marzo.

Escriben de Roma fecha 25 de Febrero último que los alborotos que hubo en el último día del carnaval, y los crímenes que diariamente se cometen por la gran miseria que reina en aquella ciudad, han determinado al Gobierno á tomar la resolución de que regresen todas las tropas que se habían enviado á las fronteras del reino de Nápoles para proteger y sostener los cordones sanitarios. El Gobierno pontifical teme, y no sin fun-

damento, que el pueblo se remueva y se entregue á grandes excesos. (Constitutionnel.)

El conde de Appony sale de esta capital el día 1.º de Abril, y no debe volver á ella hasta el 1.º de Enero del año próximo. ¿Qué objeto tendrá tan larga ausencia? ¿Está acaso el horizonte político tan despejado y limpio que permita á la diplomacia hacer uso de sus vacaciones? No satisfaremos á estas preguntas; pero si diremos que la salida de Mr. de Appony nos hace temer que los demas Gabinetes europeos no miren como de poca importancia para ellos la política del de las Tullerías. Cuanto mas avanzamos, tanto mas disminuye nuestra acción en el extranjero. Tememos demasiado á la Inglaterra para ser amigos de la Rusia, y la política brutal de esta nos agrada demasiado poco para exponernos á romper con ella, declarándonos amigos de la Inglaterra. Resulta de esto que en Londres no se habla de nosotros en el discurso de la corona: que en S. Petersburgo tiene nuestro embajador muy poca influencia, y que el embajador de Austria supone inútil su residencia en Paris. Durante su ausencia quedará encargado de los negocios Mr. de Thom, primer consejero de embajada. Es sabido que en ocasiones solemnes suele ser el decano de los embajadores quien lleva la palabra en nombre del cuerpo diplomático; y parece que en ausencia de Mr. de Appony, el embajador otomano será quien llegue á ser decano del cuerpo diplomático de Paris; y siendo así, tendrá el que pronunciar el discurso de felicitación de 1.º de Mayo. (Commerce.)

ESPAÑA.

Madrid 18 de Marzo.

Correspondencia del ejército.

Un oficial del ejército del general Sarsfield escribe con fecha 13 del actual que por las cartas que se habían recibido del general Evans del 9 y 10 se confirmaba la toma de los reductos y alturas fortificadas del enemigo desde Ametzagaña hasta Galcao, donde apoya su izquierda. Recela que los enemigos concentren fuerzas sobre su frente, y se vea con este motivo precisado á empeñar una acción á fin de conservar las posiciones que actualmente ocupa, y deben servir de base para sus operaciones sucesivas. Bien conozco yo (dice) los embarazos que le rodean en este momento, no con respecto á mantenerse en los puntos que ocupa, pues las fuerzas que tiene el enemigo por aquella parte son inferiores en número á las suyas; y las de D. Sebastian, con los cuatro batallones que están á nuestro frente desde ayer, no pueden pasar á Guipúzcoa, mientras nosotros nos mantengamos por estas inmediaciones, y prontos á caer sobre Lecumberri ó mas allá. Lo que hay que temer es que el temporal que nos ha sorprendido continúe por algunos días mas, y obligue á Evans á suspender el ataque de Hernani, según tenia proyectado. El movimiento de D. Sebastian no ha tenido otro objeto que el de entretener las tropas de Navarra, á fin de que no cooperasen con el movimiento de Evans. Esto es evidente: no hay tal expedición hacia el Ebro. Nuestra intención, cuando llegamos á Irurzun, era de continuar al día siguiente la marcha hasta Lecumberri; pero la terrible noche que pasamos al vivac desconcertó el plan enteramente, y fue preciso acantonar las tropas en estos pueblecitos para que se repusiesen y animasen, pues estaban tan abatidas, que con dificultad pudieran trasladarse á estos cantones, aunque la distancia fuese solo de dos leguas desde el campamento. La nieve no cesó de caer durante la noche, y las tropas sufrieron mucho; pero al fin se ha logrado uno de los objetos de mayor interes, que consiste en reducir las fuerzas enemigas contra Evans á ocho ó diez batallones. Estamos rodeados de nieve. Las fuerzas enemigas á nuestro frente se componen de cuatro batallones y algunos caballos. El día de nuestra salida de esa hicieron los enemigos alguna oposición desde sus parapetos de Sarasa; pero fueron precisados á abandonarlos. Resultaron 17 heridos por nuestra parte.

Desde Sarasa con fecha 15 del actual escribe un testigo de los movimientos del ejército, que sorprendida la facción que se dirigía á Estella, hizo contramarchar la mitad de su fuerza á retaguardia del ejército, y ayer quedaron siguiendo el movimiento de este cuatro batallones en Irurzun, Aizcorve y venta de Gulina. El tiempo sigue nevando; pero la posición del ejército tiene en alarma toda la facción del país, y desde luego se evita que puedan cargar con todas sus fuerzas sobre Evans. Por las comunicaciones de este y del cónsul sabemos cómo estaba el 10 hasta las tres de la tarde. Extrañamos mucho no haberlas tenido directamente; pero no desconfío de que en todo el día de hoy venga algun confidente. El decantado movimiento sobre Castilla se frustró, y en esta parte podemos descuidar. El general sigue bien y fuerte, y espero que le pruebe bien esta vida. El movimiento que haga el ex-infante será quizá el que decida del del ejército. Todo es nada con tal que no haya vivas, y tengo muchas esperanzas que haremos algo de provecho. El pueblo de Echeverri se saqueó por haber encontrado solo dos mugeres en él, á las que se les puso una guardia para que nadie las incomodase, y hacer ver que si tienen males es porque ellos mismos se los buscan. Levanta el tiempo, y la gran nevada que ha caído ha sido fuerte de este país para arriba.

Por una muger que ha llegado de Tolosa sabemos que el día 11 fue un día de terror para aquella provincia; que nuestras tropas no hallan obstáculo que no arrostren; que la pérdida de los facciosos no bajará de 20 hombres, y que en el mismo Tolosa habían entrado el 12 mas de 700 heridos; que los batallones 2.º, 6.º y chapelchuris de Guipúzcoa han sido enteramente derrotados, y que de nuestra pérdida nada sabían de positivo, aunque la calculan de alguna consideración.

El país desde Tolosa á la venta de Latasa nos esperaba ayer y muy conforme con su suerte; pues parece que estaban aterrados viendo por un lado la derrota de la línea de S. Sebastian, y por otro lo convencidos que se hallan de que á nosotros nadie es capaz de hacernos frente. Las cosas se presentan bien, y prometo que haremos cuanto se pueda para que vayan á mejor en cuanto esté de nuestra parte.

Desde el mismo Sarasa con igual fecha escribe otro testigo de los movimientos del ejército que nada ocurría de particular sino la repentina aparición la tarde anterior de cuatro batallones rebeldes de los que bajó hacia Estella el ex-infante Don Sebastian, los cuales se situaron en los pueblos mas inmediatos de nuestra derecha, y hasta aquel momento no se sabía que hubieran llegado los demas con el dicho infante, á pesar de lo mucho que se aseguró que venía detrás; que si no es cierto, no

pueden tener mas que estos y el 8.º que se había batido el 11, con 200 hombres escogidos de todos sus batallones, como fuerza preferente, y los dos que quedaron en la parte de Ulzama y los legionarios. Añade que se habían pedido 120 raciones de carne á aquel valle: que si llegaban se darían al día siguiente con la ración de vino, y en defecto de esto cinco cuartos por plaza; y que sabía que estaba dispuesta mucha parte de ellas.

Memoria sobre reforma del sistema actual de diezmos, leída á las Cortes de orden de S. M. la Reina Gobernadora por el Secretario del Despacho de Hacienda Don Juan Alvarez y Mendizabal en sesión de 21 de Febrero de 1857.

Real decreto. Atendiendo á las sólidas y poderosas razones contenidas en la memoria que de acuerdo con mi consejo de Ministros me habeis presentado, relativa á las reformas que conviene introducir en el actual sistema de diezmos, conciliando los respetos del culto divino, y de la decente sustentación de los ministros del altar, con los intereses de la agricultura y riqueza pública, de la hacienda de la nación, de los partícipes legos, y de las casas de beneficencia; vengo en autorizaros, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, para que comuniquéis á las Cortes la expresada memoria, á fin de que tomándola en su ilustrada consideración, acuerden lo que les parezca mas justo y oportuno. Tendréislo entendido para su puntual cumplimiento. Rubricado de la Real mano. En Palacio á 20 de Febrero de 1857. A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Señora: No satisfarán las Cortes sus ardientes deseos de establecer el sistema de hacienda sobre bases que concilien la abundancia del tesoro con los respetos debidos á las clases laboriosas, ni los pueblos verán realizadas las esperanzas que han concebido de mejorar su suerte con el régimen político sabiamente adoptado por V. M., mientras existan entre nosotros aquellas instituciones que, nacidas en siglos de ignorancia y contrarias á todos los buenos principios de política y de economía, detienen los progresos de la agricultura y de la industria, agotan las fuentes de la hacienda pública, y solo son favorables á la ociosidad.

En el número de las que producen tan tristes resultados ocupa el diezmo eclesiástico un lugar preeminente. Esta institución originaria de los países orientales, importada después en Europa como una costumbre, y convertida en ley obligatoria y contribución forzada en los siglos de la barbarie, ha llegado hasta nosotros acompañada de las quejas de los pueblos y de las reclamaciones de los hombres celosos del bien público, y sostenida por la costumbre, por el interes, y también por la indiferencia de los que estaban obligados á evitar los males que produce.

La reforma ó mas bien la supresión del diezmo, está reclamada por la sana razón, por las luces de la experiencia, por el interes bien entendido de los que tienen parte en él. ¿Podrán asegurarse sin ella las mejoras radicales en nuestro sistema de hacienda, que tan precisas son para el bien general del Estado? ¿Es oportuna la época actual para realizarla? ¿Cómo templar el resentimiento de los que se crean interesados en oponerse á ella? ¿Privaremos el tesoro público, partícipe de los diezmos, de una parte de sus ingresos, por el laudable empeño de aliviar á las clases productivas? ¿Y se despojará sin indemnización, de la parte del diezmo que disfrutaban, al clero, á las iglesias, á los hospitales, á las casas de caridad y de enseñanza, y á los partícipes legos que han adquirido este derecho en premio de servicios personales hechos á la patria, ó en virtud de las sumas dadas al Estado en épocas de penuria? Y en fin, ¿será acertado ejercer una excesiva generosidad con los dueños actuales de las tierras, regalándoles el capital correspondiente al censo con que, bajo el nombre de diezmo, pasaron á sus manos? Cuestiones son estas de la mayor importancia, graves ademas y delicadas. Porque para resolverlas no bastan los principios económicos, hoy muy conocidos, ni la probidad, ni el celo, ni la instrucción. A la sabiduría y á la política que inspiran las circunstancias es preciso reunir los auxilios de la opinion pública, para vencer las resistencias ó allanar las dificultades que puedan oponer á la reforma la ignorancia y el interes, ó acaso la malignidad y la hipocresía.

Ansioso de cooperar con el Congreso nacional en sus áridas tareas, y de contribuir á que los pueblos disfruten en toda su plenitud las mejoras que el maternal corazón de V. M. les prepara, presentará el Gobierno sus observaciones sobre esta reforma, procurando conciliar el beneficio de la agricultura con el de los acreedores al goce del diezmo, y ligando el interes de estos al del Gobierno.

Pero al comprometerse este en negocio tan difícil, no es su ánimo presentar un proyecto de ley á la deliberación de las Cortes. Solo trata de llamar la atención de V. M. y del Congreso á un asunto de tan grande trascendencia. Al emitir estas reflexiones, solo se ejerce cierta especie de iniciativa intelectual muy diferente de la política, para que examinadas con la debida atención, pueda resolverse lo mas conveniente acerca de la oportunidad y necesidad de la reforma, y sobre los medios mas á propósito para realizarla. (Se concluirá.)

Nota núm. 13 de las cantidades recibidas en el banco español de S. Fernando, por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao.

	Rs.	mrs.
La viuda de Jauret é hijos, comisionados de amortización en Jaen, por mano del habilitado de la direccion.....	520	
La junta de comercio de Barcelona, por lo recaudado en la suscripción abierta en dicha ciudad.....	4202	15
El contador y empleados de la comisión de arbitrios de amortización de Valladolid.....	400	
El contador de rentas provinciales y oficiales de la contaduría de la misma ciudad.....	360	
El administrador, oficiales é interventores de rentas de idem.....	769	
D. Francisco Solano Dominguez, vecino de idem..	20	
Percibido en Murcia por el Sr. tesorero de rentas por donativos hechos por diferentes sugetos....	14078	28
Percibidos en Córdoba del intendente de rentas....	1495	14
Idem en Málaga del ayuntamiento de Churriana..	280	
	21943	21

PARTE OFICIAL.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Cuerpo de ejército de operaciones de la costa de Cantabria.—Excmo. Sr.—Al Excmo. Sr. general en jefe digo con esta fecha lo que á la letra copio:

Excmo. Sr.: Ayer por la mañana tuve el placer de manifestar á V. E. que habia avanzado, capturado los reductos del enemigo sobre Ametzagaña y Garbera, y que habia tomado una posicion que esperaba induciria al enemigo á concentrar su fuerza principal contra mí esta mañana, ó bien mañana; por lo cual esperaba facilitar las movimientos de los otros cuerpos de ejército destinados á cooperar. Es ya medio dia sin embargo, y hasta ahora el enemigo no ha mostrado una fuerza remarcable. Ayer parece, segun noticias, que no tenian mas que 12 batallones, los cuales, despues de haber sido arrojados de su linea, se colocaron principalmente en una montaña escabrosa de gran elevacion, y en la mayor parte inaccesible.

En este punto los insurgentes trataron varias veces de impedir que avanzásemos; pero siempre fueron rechazados con pérdida. Un fuego vivo de cañon y fusilería fue sostenido por ambas partes, pero sin ningun resultado mas que el de tener mutuamente un número considerable de heridos, siendo nuestra pérdida sobre 800 hombres, y la del enemigo, por la superioridad de nuestra artillería, probablemente de mas de 10.

Al oscurecer el fuego cesó completamente; el enemigo pareció haberse retirado, despues de lo cual concentré mi izquierda con el objeto (en caso de que fuesen reforzados) de que no me incomodasen esta, en aquella direccion desde la cumbre escarpada á que ya he aludido.

Siendo mi intencion la de ocupar algunos de los reductos tomados á los rebeldes, creo necesario reforzar lo que antes era su retaguardia, dándoles mucha importancia su posicion dominante. Esto puede retardar mis operaciones uno ó dos dias.

La pérdida de las tropas británicas que componen parte de este cuerpo ha sido apenas de 60 á 70 hombres, mientras que la de las tropas españolas fue comparativamente severa.

Los británicos estaban á la derecha y atacaron los reductos donde esperaba mayor resistencia, pero no sucedió así. Puedo asegurar á V. E. que la conducta de todas las tropas españolas y británicas ha sido altamente digna de la aprobacion de V. E., distinguiéndose por su brillante bazarria, buen orden y disciplina. Las divisiones 5.^a y de vanguardia estuvieron muy empeñadas durante el dia, y mantuvieron su brillante reputacion. La legion auxiliar británica tomó las posiciones de su frente con buen orden é intrepidez sin tirar un tiro.

Debo manifestar mi agradecimiento al mariscal de campo D. Gaspar de Jáuregui por su acierto y consejos. Igualmente estoy agradecido al brigadier Rendon, jefe de la division de vanguardia, como tambien á los brigadieres Santa Cruz, Llanos, Chichester, Lemarchaut, Fitzgerald y Godfrey; al coronel Gockemus, cuartel maestre general; á los de la misma clase Belloso y Muñoz, gefes de brigada, y al teniente coronel, jefe de la artillería de la legion D. Claudio Chau. Hay varios cuerpos, oficiales y tropa que se han distinguido igualmente, cuyas noticias tendré el honor de remitir á V. E. para su aprobacion tan pronto como reciba la relacion. El almirante Cañas, comandante general de las fuerzas navales de esta costa, ha tenido la bondad de agregar á estas tropas un destacamento de marineros, cuerpo de un valor singular. El almirante en persona, con un celo y valor característicos, embarcado en una de sus trincaduras, atacó la parte del pueblo de Leyo ocupado por el enemigo, con el objeto de llamar su atencion. Como en otras muchas ocasiones, debo manifestar cuánto debo al Excelentísimo Sr. lord John Hay que se halló presente en la accion, y al coronel Weslde, comisionado militar de S. M. B., por su cordial asistencia y consejos.

La artillería Real británica, mandada por el mayor Colguhouan, y el batallon de la marina Real británica, por el teniente coronel Oiven, que ha tenido parte en esta accion bajo la direccion del Excmo Sr. lord John Hay, proporcionaron un auxilio señalado á las tropas de S. M. la Reina, como tambien los capitanes Pelhum, Plemet y Dacres con un destacamento de marineros ingleses, debiendo tambien manifestar á V. E. el celo que han mostrado los oficiales, tanto españoles como ingleses, de mi estado mayor personal.

Lo que con el objeto de que llegue con mayor brevedad á conocimiento de V. E. tengo la honra de trasladarle, por sí cree oportuno ponerlo en conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Alturas de Ametzagaña 11 de Marzo de 1837.—Excmo. Sr.—O. L. Evans.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Consulado de España en Bayona.—Excmo. Sr.—Muy señor mio: Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto oficio que he recibido hace tres horas del Excmo. Sr. teniente general de Lacy Evans.

Acabo de recibir aviso de mis confidentes de la parte de Ulzama y el Bastan y de Tolosa: segun la nota del primero resulta que el 8 del corriente se hallaban 17 batallones carlistas en los pueblos de Echauri, Erice, Lizaso y otros varios puntos en las cercanías de Irurzun hasta Lecumberri. En todo el Bastan no hay mas que algunas partidas pequeñas de aduaneros: asegura que D. Sebastian con cuatro batallones se ha dirigido hácia Puente la Reina, llevando algunas piezas de artillería y bastantes carretadas de tablas; y el que ha llegado de Tolosa, donde estuvo antes de ayer, me dice que la pérdida tenida por los facciosos en el ataque de aquel dia asciende á unos 900 hombres, de los cuales 24 oficiales entre muertos y heridos. El llamado segundo batallon de Guipúzcoa perdió casi toda su gente. De 14 de caballería que acompañaban á este batallon fueron mortalmente heridos ocho en la misma carretera de Astigarraga, y de ellos murió á poco rato uno que por su valor personal habia adquirido el renombre de Mina. El llamado brigadier Iturriza fue herido. D. Carlos continúa en Ardoín.

Los pueblos desde Irun á Tolosa muy tristes: los facciosos armados aparecen bastante animados.

Los batallones de Vizcaya fueron interpolados en el campo con los de Guipúzcoa á fin de contenerlos.

Ningun refuerzo habian recibido los enemigos, á pesar de

que se corria la voz en Tolosa de que se esperaban cuatro batallones de la partida de Navarra.

Me ha parecido conveniente dar conocimiento de estas noticias á los señores generales conde de Sarsfield y de Lacy Evans.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 12 de Marzo de 1837.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su atento seguro servidor, el cónsul de S. M. Agustin Fernandez de Gamboa.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

P. D. Recibo en este momento comunicacion de mi vicecónsul de S. Juan de Luz, en que me dice que acaba de llegar un quechamarin procedente de S. Sebastian, y por el patron ha sabido que en aquella plaza se habia recibido aviso de que el general Espartero llegó ayer á Durango; que habian llegado á Bilbao 56 Nacionales de los prisioneros de Plencia y 50 chapegorris de los que fueron hechos en Vergara, que habian sido cangeados: me dice tambien en postdata de las cuatro de esta tarde que por el capitán Ondiola, comandante de la lancha francesa S. Juan Bautista, que salió de S. Sebastian á las once de esta mañana, vió llegar á dicha plaza al general Oráa, y con relacion á dicho general se decia que el general Espartero habia avanzado hasta Guernica, en cuyo punto hizo unos 600 prisioneros: igualmente dice que se estaba armando el puente en el rio de Astigarraga para continuar las operaciones.

Consulado de España en Bayona.—Excmo. Sr.—Muy señor mio: Con esta fecha he dicho al Excmo. Sr. teniente general Evans lo siguiente:

Excmo. Sr.—Muy señor mio: Confirmando mis dos comunicaciones de ayer: recibo en este momento por expreso el adjunto pliego por el señor conde de Sarsfield, que con igual prontitud se lo paso á V. E.

El Sr. Diputado á Cortes D. Antonio María del Valle en carta de antes de ayer 11 á las doce del dia me dice: Vuelvo en este instante de acompañar al general Sarsfield, que se ha perdido ya de vista con su tropa por el camino de Irurzun; va con la intencion de ponerse hoy mismo al frente del grueso de la faccion, y á operar del modo mas conveniente para secundar las operaciones del general Evans; su vanguardia se bate ya. Los rebeldes han hecho movimiento sobre la izquierda del camino real de Tolosa con direccion al parecer á Estella. Es posible que amenacen á atacar á Puente la Reina ó pasar el Ebro para llamar la atencion del conde de Sarsfield; pero este no abandonará al general Evans, y seguirá constantemente su objeto de secundarle. La fuerza con que ha salido es: infantería, 10.560 hombres: caballería, 400: dos compañías de zapadores; y ocho piezas de artillería de montaña.

De S. Sebastian con fecha de ayer me dicen lo siguiente: En todo el dia de ayer continuaron nuestras tropas en las mismas posiciones sin haber hecho fuego alguno.

Por un vapor llegado esta madrugada se ha sabido de oficio que el general Espartero se movió ayer 10 y se hallaba en Galdácano, donde hizo 57 prisioneros y varios muertos, y que hoy avanzaría á Durango. Ha llegado tambien aqui desde Santander el brigadier D. Fermin Iriarte para ocuparse activamente.

Dia 12. Esta madrugada ha llegado el general Oráa, que pasa por Francia á tomar el mando del ejército de Aragon. Tambien ha llegado de Bilbao el Diputado á Cortes D. Francisco Lujan. Esta mañana la legion inglesa se ha ocupado en habilitar con barcas el puente antiguo hácia el barrio de Loyola, y la tropa se ha acuartelado en dicho barrio y caseríos á causa de las lluvias; se cree que mañana 15 marchará sobre Astigarraga y Hernani.

Mi vicecónsul de S. Juan de Luz me dice con referencia á varios individuos que han llegado de aquel punto procedentes de Vizcaya y Guipúzcoa, que de los batallones rebeldes vizcaínos habia una desercion muy grande, y que en los pueblos se notaba un terror pánico.

Por otra carta de S. Sebastian de la misma fecha á las doce de la noche se me dice: Este ejército se ha apoderado hoy de la orilla izquierda del Urumea, habilitando el puente de Loyola y echando otro mas para mejor dominar las dos orillas. Sus avanzadas llegan cerca de Miramon, Sarra y Parea, que puede ya marchar á Astigarraga ó sobre Hernani sin grandes obstáculos: esperan sin duda al buen tiempo para hacerlo. Muchos heridos de antes de ayer empiezan ya á salir á la calle.

Todo lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 15 de Marzo de 1837.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor Agustin Fernandez de Gamboa.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 27½ modernos al contado: 28, 27½, nueve dieziseisavos, 27½ y 27½ á v. f. ó vol.: 29, 28½, 28, 1½ y 28 á v. f. ó vol. á prima de 1 y 2 por 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6½ modernas al contado: 9 á v. f. ó vol.: 9½ y 9¼ á v. f. ó vol. á prima de 1 y 2 por 100, devueltas: 13½ á 59 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS

Londres á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2½ b.	Málaga, 1¼ b.
Paris, 15-13.	Bilbao, 1 id.	Santander, 1 id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1¼ á ½ d.
	Coruña, 1¼ á ½ d.	Sevilla, 2½ b.
Alicante, á corto plazo, 1 b.	Granada, 1 id.	Valencia, 1¼ id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, par.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

El DIBUJO no es otra cosa que la imitacion de la naturaleza por medio de líneas; es sin embargo de esta sencillez el que da las formas á los objetos; es la parte mas esencial de la pintura, el fundamento de la escultura, el apoyo de la arquitectura y el que perfecciona los ejercicios mecánicos. Por lo tanto, conociendo su importancia la Imprenta nacional ha emprendido una nueva CARTILLA DE PRINCIPIOS DE DIBUJO, litografiada y dibujada por D. JOSÉ ABRIAL, hábil artista, en donde se encuentra lo mas selecto de los originales de la academia de bellas artes de S. Fernando, habiendo merecido la aceptacion de

varios profesores que han examinado el primero y segundo cuaderno. Estos se hallarán venales desde este dia en la CALCOGRAFIA de dicha imprenta, siendo su precio 36 rs. el primero que consta de 12 estampas, y 52 el segundo que es de 8. Advertiendo que por estampas sueltas se venderán á 4 rs. las del primero, y á 5 las del segundo.

Asimismo está concluida la explicacion de la GEOMETRIA E INTRODUCCION AL DIBUJO, en un cuadernito, cuyo precio será á 2 rs., el que se venderá solamente al que lleve alguno de los cuadernos. Luego que se halle concluido el tercer cuaderno se hará nuevo anuncio, para que los que han tomado el primero y segundo vayan completando la cartilla que constará de 38 á 40 estampas, y será mas completa que la que publicó D. TOMAS ENCÍNANOS, de la que ya no se encuentra ejemplar alguno.

BIBLIOGRAFIA.

MEDITACIONES CRISTIANAS,

escritas por el Príncipe de Hohenzollern, traducidas al castellano. Contiene este libro seis capítulos: el primero trata del cumplimiento de las obligaciones ordinarias de la vida; el segundo de las obligaciones propias del estado de cada uno: el tercero de la adoracion de Dios y veneracion que tributamos á los santos; el cuarto contiene varias instrucciones sobre la oracion; el quinto trata de la práctica de las virtudes, y el sexto de los medios para evitar el pecado. Un tomo en 8.º que se halla en Madrid en la librería de Perez, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta, y con el aumento en un real en las provincias en las librerías siguientes. En Cádiz en la de Hortal y compañía; Valencia, Fauli; Barcelona, Piferrer; Zaragoza, Polo; Sevilla, Hidalgo y compañía, y en Valladolid en la de Rodriguez.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

aplicados al proyecto de ley fundamental presentado á las Cortes por la comision nombrada al efecto, por D. Juan Donoso Cortés. Un tomo en 8.º á 6 rs. Se hallará de venta en la oficina de la Revista europea, y en la librería de la viuda de Paz.—Lecciones de derecho político por el mismo autor: 2.º cuaderno: 2.ª leccion, trata de la soberanía del pueblo. Se hallará de venta en las mismas librerías.

TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DEL ALMA HECHO EN SALUD por S. Carlos Borromeo. Un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Hurtado.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche.

EL SITIO DE BILBAO.

drama nuevo en dos actos, escrito en prosa y verso.

Seguirá un intermedio de baile.

Despues, los Sres. Darras y Manche, primeros Alcides olímpicos de Europa, tendran el honor de presentarse á ejecutar sus ejercicios gimnásticos, atléticos y aéreos, distribuidos en la forma siguiente:

- 1.º Actitudes antiguas.
- 2.º Los dos combatientes.
- 3.º Los dos brazos de hierro.
- 4.º El gran torbellino.
- 5.º Los dos gladiadores.
- 6.º La lucha griega.
- 7.º El vuelo.
- 8.º La silla romana.
- 9.º El vuelo de Mercurio.

CRUZ.

A las siete de la noche. Ultima gran funcion extraordinaria (en este año teatral) á beneficio del actor jocoso, y director de escena de la compañía de ópera italiana, D. Agustin Azcona, quien cede una parte del producto para las víctimas de la invicta Bilbao.

Orden de la funcion. Primera parte: 1.º La celebrada sinfonia de la ópera la Muta di Portici, del maestro Auber, á completa orquesta.

2.º Escena y Cavatina de salida en la ópera I Crociati A Tolemeide, del maestro Pacini, por las Sras. Lema y Serano, y cuerpo de coristas, con decoracion y trajes.

3.º Duo de La Libertad, en la ópera I Puritani Ed I Cavalieri, del Maestro Bellini, por los señores Lej y Reguer, con decoracion y trajes.

4.º Aria en la ópera Niobe, del maestro Pacini, por la Sra. Marini, con decoracion y traje.

Segunda parte: 1.º Sinfonia de la ópera Semiramide, del maestro Rossini, á completa orquesta.

2.º Mi Muger y Mi Paraguas, comedia nueva en un acto, acomodada al teatro español por un ingenio de esta corte.

3.º Duo en la ópera Norma, del maestro Bellini, por las Sras. Lema y Doña Juana Perez, actriz de la compañía de verso, con decoracion y trajes.

4.º Bolero por la jóven Doña Fernanda Lopez, discipula del Sr. Casas, la cual se presenta por primera vez en este teatro, acompañada en la ejecucion por su referido maestro.

Tercera parte: 1.º Sinfonia de la ópera Guglielmo Tell, del maestro Rossini, á completa orquesta.

2.º Duo jocoso en el acto segundo de la ópera Un'Aventura di Scaramuccia, del maestro Ricci, por la Señora Marini y el Sr. Salas, con decoracion y trajes.

3.º El tercer acto de la ópera Belisario, del maestro Donizetti, por la Sra. Lema, y los Sres. Tatti, Lej y coristas, con decoracion y trajes.

El beneficiado ofrece este conjunto de piezas escogidas é interesantes, como justo homenaje de agradecimiento á las bondades con que hace muchos años le favorece el ilustrado público de Madrid, ya como actor de la compañía española; ya como director en la italiana; y su satisfaccion no tendrá límites si acierta á complacer á los espectadores.